

ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

46



BUENOS AIRES, 27 ENE. 2014

VISTO el Expediente N° S01:0101265/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

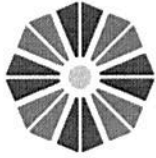
CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) adoptó, en su Trigésimo Quinta Asamblea, la Resolución A35-7 *"Estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional"*, con el objeto de que los Estados apliquen uniformemente las especificaciones de las normas internacionales.

Que en la resolución citada se reconoce la importancia del establecimiento de organizaciones regionales y subregionales de vigilancia de la seguridad operacional, para asistir a los Estados signatarios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentar la uniformidad.

Que mediante la Resolución A29-3 *"Armonización mundial de la reglamentación"*, de la Asamblea de la OACI, se insta a los Estados a tomar medidas positivas con el fin de promover la armonización de las reglamentaciones nacionales que rigen la aplicación de las normas OACI.

Que los Estados miembros del SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SRVSOP), por su parte, han reconocido que no puede existir un mecanismo regional de vigilancia de la seguridad operacional sin que exista, primero, un conjunto armonizado de normas y procedimientos.



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

46



Que un grupo multinacional de expertos convocados por los Estados miembros del SRVSOP ha desarrollado los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

Que la REPÚBLICA ARGENTINA como Estado miembro del SRVSOP ha decidido adoptar los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) o, en su caso, armonizarlos con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), de manera de contar con un sistema reglamentario actualizado y uniforme que refleje un lenguaje común en la Región Latinoamericana.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL ha elaborado un informe sobre este asunto y, en consecuencia, deviene necesario fijar un cronograma de trabajo a efectos de llevar a cabo la actualización reglamentaria, la adopción/armonización de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) y su puesta en vigencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de esta Administración Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Plan de Trabajo para la adopción de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) o su armonización con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC)" que, como Anexo, forma parte integrante de la



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil

presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional como responsable del cumplimiento de los plazos establecidos, en coordinación con las Direcciones Nacionales y Generales de la ANAC competentes en las cuestiones involucradas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N° **46**

Handwritten initials or mark, possibly "11" or "12".

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL